



Poder Judicial

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1) OBJETO: Servicio de limpieza en los edificios de los Tribunales de Venado Tuerto, sitios en calles San Martín 629, Castelli y Chacabuco, Saavedra 455, Urquiza y Paso de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe (CP 2600), conforme cuadros anexos donde se detallan la naturaleza de las tareas a realizar, los lugares donde se desarrollarán y la frecuencia de las mismas.-

2) PERSONAL DE LA EMPRESA Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

a) Al efecto de prestar los servicios licitados, la empresa adjudicada, deberá utilizar personal que reúna condiciones de honestidad y fiabilidad probada, debiendo vestir uniforme de trabajo con el distintivo de la empresa adjudicataria en lugar visible, contar con los elementos de seguridad de acuerdo a las tareas que desarrolle.-

b) La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, conjuntamente con la firma del contrato, la nómina del personal afectado a la prestación del servicio, en la cual deberá constar: nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio, constancia de inscripción en el sistema de seguridad social, constancia de alta ante AFIP, contrato de afiliación a una ART.-

c) El personal estará bajo la dirección de un supervisor que designe la empresa y que servirá de enlace con la persona que el Poder Judicial designe, quien deberá proveer una planilla completa con la identificación de los empleados a ocupar.- Asimismo, el personal deberá registrar el ingreso y egreso con su firma en un libro especialmente habilitado a tal fin en la oficina de Mayordomía, sita en calle San Martín 629.-

d) En todos los casos y áreas detalladas en los cuadros anexos, se incluirá la limpieza de todas las aberturas interiores y exteriores involucradas en el perímetro tratado, cortinas americanas, persianas, marcos de puertas y ventanas.- Además de la limpieza superficial de patios y azoteas, deberá realizarse limpieza de los desagües pluviales en azoteas y techos, tales tareas deberán tener una frecuencia semanal en época otoñal y quincenal el resto del año.-

e) Paredes y zócalos: Se limpiarán con sustancias que no afecten la pintura, en los sectores donde se encuentren manchados.-

f) En caso de que los cristales y/o frentes sufrieran pintadas o pegatinas, éstas deberán ser removidas inmediatamente con productos idóneos sin agredir las superficies.-

g) Las ceras y productos de limpieza deberán ser de primera marca y calidad y no alterar la composición ni el aspecto general de los materiales tratados.- Se deberá tener en cuenta el material, tono y color del piso a tratar.-

h) Las herramientas de trabajo y los insumos tales como toallas de papel, jabón líquido y papel higiénico con destino a los baños de uso público y/o de uso común del personal creados y a crearse en todas las dependencias judiciales deberán ser provistos por la empresa.- Asimismo, deberá proveer y colocar los dispensers necesarios para la provisión de dichos insumos.- El cuidado y conservación de los mismos, como así también su reposición en caso de rotura, estará a cargo de la empresa.-

i) El servicio se prestará de Lunes a Viernes, 4 horas por la mañana, de 6 a 10, y 4 horas por la tarde, de 14 a 18. Los días Sábado, 4 horas por la mañana, de 8 a 12.-

j) El equipo de trabajo afectado a la prestación del servicio debe estar compuesto por 3 a 4 personas, que cumplirán los horarios establecidos supra, pudiendo alternar parte del personal en forma rotativa entre los distintos edificios comprendidos en el presente pliego, según los requerimientos y/o necesidades que vayan surgiendo, lo que se irá coordinando entre la empresa y la Habilitación, sin que ello afecte la prestación adecuada e ininterrumpida del servicio.-

3) EL PODER JUDICIAL no asumirá ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes con el personal afectado al servicio, siendo la empresa adjudicada quien asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la ley.- Asimismo tomará a su cargo la contratación de seguros de trabajo y/o accidentes para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exijan.-

4) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 meses (1 año).-

5) EXCEPCIÓN A LA FRECUENCIA ESTABLECIDA: Ante cualquier contingencia no prevista en las áreas estipuladas, la empresa debe garantizar el servicio en forma inmediata.-

6) La empresa deberá contar con la respectiva habilitación municipal vigente en el rubro que se licita, en caso que corresponda.-



Poder Judicial

7) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO: La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, antes de la firma del contrato de locación de servicios, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto de \$10.000.000, para cubrir cualquier contingencia y/o daños que pudieran producirse en las dependencias donde se desarrollen los servicios alcanzados por el presente pliego, a sus dependientes, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la empresa adjudicataria.-

El Poder Judicial queda exento de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participe la empresa adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.-

8) RIESGOS DEL TRABAJO: La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 y sus modificatorias (creadas y/o a crearse), manteniendo indemne al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos: “La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y en lugar de trabajo”.-

9) La visita de las dependencias judiciales en las cuales se ofertarán las tareas son de carácter obligatorio, y su no cumplimiento o presentación conjunta con la oferta ***será causal suficiente de desestimación, las mismas podrán realizarse hasta el día 15 de Septiembre inclusive*** y deberán ser coordinadas con la Habilitada de ésta sede judicial.

Información de contacto: Oficina de Habilitación Cámara Civil Tribunales Provinciales de Venado Tuerto – Saavedra 455 - Venado Tuerto - Tel. 03462-422407, int. 9099.

Luego de la fecha fijada, no podrán realizarse visitas.-

10) La empresa deberá contar con las siguientes maquinarias: Lustradoras industriales, hidrolavadoras y aspiradoras.-

11) La empresa deberá dar cumplimiento de todas las exigencias de seguridad laboral según las normativas vigentes (Nacionales, Provinciales y Municipales). El personal a su cargo deberá poseer la vestimenta y los elementos de seguridad acordes a la tarea a desarrollar.- En los trabajos de limpieza de vidrios o cualquier otro trabajo que se considere como “trabajo en altura”, los trabajadores deberán contar con los medios de elevación (andamios, silletas, equipos de amarre, equipos anticaídas, etc) y medidas de seguridad (arnés, bloqueadores, cascos, etc.) reglamentadas por las leyes de higiene y seguridad vigentes, sin excepción.-

12) Las empresas participantes deberán acreditar experiencia debidamente certificada en la prestación de servicios en edificios de similares características a los solicitados en el presente pliego.- Dichas referencias serán tenidas en cuenta para la evaluación de las ofertas.-

13) Las empresas participantes deberán presentar la estructura de costos junto con la presentación de las ofertas, que se tendrá en cuenta para evaluar las mismas.-